



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.06-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que Artículo 51 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, respecto a la Celebración Sesiones ordinarias, indica: "Dentro de los quince días siguientes a la toma de posesión, el nuevo Concejo Municipal celebrará una sesión extraordinaria a fin de resolver sobre lo siguientes: b) Periodicidad de sus sesiones ordinarias, con mención expresa del día y hora de celebración.

Considerando: Que fue sometido al Honorable Concejo de Regidores, que sea conocida sesión ordinaria una vez al mes, la cual deberá realizarse el primer jueves de cada mes a las 10:00 am, respetando el horario de las convocatorias.

Considerando: Que el Honorable Concejo de Regidores, por mayoría de votos, acogió la propuesta indicada anteriormente.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, que sea conocida sesión ordinaria una vez al mes, la cual deberá realizarse el primer jueves de cada mes a las 10:00am, respetando el horario de las convocatorias.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).


LIC. FRANKLIN A. MARTE BUENO
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE